

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 2429561

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

31 DIC 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 76405

SANTIAGO, 05 de Noviembre de 2010

**TOTALMENTE TRAMITADO**  
VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N° 5493 del 30/06/2009

TENIENDO PRESENTE: a) Que el  
solicitante no cumple con el requisito contemplado en el  
artículo 127 N° 5, del Reglamento de Extranjería; b) La  
atribución del Ministerio del Interior para pronunciarse  
respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia  
Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes,  
de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del DL.1094  
de 1975; c) Que, sin perjuicio de lo señalado en la letra  
a) precedente y atendido que el extranjero no ha presentado  
antecedentes fundantes solicitados por esta autoridad,  
este Ministerio ha estimado conveniente proceder conforme a  
lo dispuesto en el N° 4 del artículo 63 de la norma legal  
ya indicada; d) la facultad delegada por Resolución Exenta  
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto  
en los artículos N°s 13, 80, 82, 127 N° 5, 136, 137 N° 4,  
138, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería  
aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S.  
296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución N°  
1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de  
la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del  
artículo 63 del D.L. N° 1.094 de 1975 en relación al  
artículo 127 N° 5, del D.S. 597 de 1984, la solicitud de  
Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Jorge Luis SAMPAOLI RUN: 22.716.420-4

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la  
condición de Titular al extranjero precedentemente  
individualizado, por el período de un año contado desde  
la fecha en que se estampe dicha visación en su  
pasaporte.

3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de CACHAPOAL, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA  
Jefa Departamento Extranjería y Migración

CDH/CBL/MPC  
[209] 05/11/2010